

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Juzgado municipal de Paredes de Nava.

Don Angel Gutiérrez Paniagua, Secretario del Juzgado municipal de Paredes de Nava.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Don Francisco Emperador Lagunilla, vecino de esta villa, contra Don Cándido Laca Agramonte, vecino de Morella, y en su rebeldía con los extrados del Juzgado, sobre pago de cuatrocientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos; habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA**—En la villa de Paredes de Nava á seis de Mayo de mil novecientos diez, el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los Señores Don Pedro Verano, Juez, y Adjuntos Don Aventino Gutiérrez y Don Desiderio Moro Reol, ha visto y examinado el precedente juicio verbal seguido á instancia de Don Francisco Emperador Lagunilla, ve-

cino de esta villa, contra Don Cándido Laca Agramonte, vecino de Morella y en su rebeldía con los extrados del Juzgado, sobre pago de cuatrocientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos.

**FALLAMOS.**—Que debemos condenar y condenamos á Don Cándido Laca Agramonte á que tan luego como esta sentencia sea firme pague al demandante Don Francisco Emperador Lagunilla las cuatrocientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos á que asciende la reclamación que le hace, con imposición de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Pedro Verano.—Aventino Gutiérrez.—Desiderio Moro.

Y á los efectos del párrafo segundo del artículo sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Señor Juez municipal en Paredes de Nava á dieciseis de Mayo de mil novecientos diez.—Angel Gutiérrez.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramón Gallego.

Don Angel Gutiérrez Paniagua, Secretario del Juzgado municipal de Paredes de Nava.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Don Francisco Emperador Lagunilla, vecino de esta villa, contra Don Cándido Laca Agramonte, vecino de Morella, y en rebeldía de éste con los extrados del Juzgado, sobre pago de cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispo-

sitiva dicen literalmente lo que sigue:

**SENTENCIA.**—En la villa de Paredes de Nava á seis de Mayo de mil novecientos diez, el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los Señores Don Pedro Verano, Juez, y Adjuntos Don Aventino Gutiérrez y Don Desiderio Moro Reol, ha visto y examinado el precedente juicio verbal seguido á instancia de Don Francisco Emperador Lagunilla, vecino de esta villa, contra Don Cándido Laca Agramonte, vecino de Morella, y en su rebeldía con los extrados del Juzgado, sobre pago de cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

**FALLAMOS.**—Que debemos condenar y condenamos á Don Cándido Laca Agramonte á que tan luego como esta sentencia sea firme pague al demandante Don Francisco Emperador Lagunilla las cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos á que asciende la reclamación que le hace, con imposición de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Verano.—Aventino Gutiérrez.—Desiderio Moro.

Y á los efectos del párrafo segundo, artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Señor Juez municipal en Paredes de Nava á dieciseis de Mayo de mil novecientos diez.—Angel Gutiérrez.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramón Gallego.

## Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Formado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y pecuaria y por esta Alcaldía el de edificios y solares, ambos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación y han de estarlo durante un plazo de quince días, contados desde el en que sea inserto el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos contribuyentes quisieran hacerlo y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado y resueltas las reclamaciones si se presentan, serán elevados á la Superioridad para su aprobación.

Cevico de la Torre 3 de Junio de 1910.—El Alcalde, Tomás Coloma.

## Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, como base de los repartimientos de territorial y urbana del próximo año natural de 1911, por el término de quince días, que serán contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante el cual pueden los interesados presentar las reclamaciones que crean pertinentes y una vez transcurrido no serán admitidas por justas y legales que fueren.

Osornillo 4 de Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Márcos.—El Secretario, Florián Gil.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instruccion de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

| CONCEPTOS.  | GASTOS OBLIGATORIOS.  |   |  |   |  |   |  |  |                       |  |                        |   |              | GASTOS VOLUNTARIOS.                     |              | TOTALES.   |                |                |
|---|---|---|--|---|--|---|--|--|-----------------------|--|------------------------|---|--------------|---|--------------|--|----------------|----------------|
|   | DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.   |   |  |   |  |   |  | DE PAGO DIFERIBLE.   |                       |  |                        |   |              |   |              |  |                |                |
|   | R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.   | REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.    |  |   |  |   |  |  |                       |  |                        |   |              | REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902 |              | Acordados discrecionales y libremente por la Diputación. | Por Artículos. | Por Capítulos. |
|   |   | GRUPO ÚNICO.                                | GRUPO 1.º  | GRUPO 3.º   | GRUPO 4.º  | GRUPO 6.º   | GRUPO 7.º  | GRUPO 9.º  | GRUPO 14.º            | GRUPO 12.º   | GRUPO 13.º             | GRUPO 2.º                                 | GRUPO 8.º    | GRUPO 10.º                              | Pesetas Cts. |  |                |                |
| Personal de la Diputación, franquero, efectos timbrados, calamidades y pensiones. | Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos. | Personal y material de instrucción pública. | Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio. | Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos. | Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial. | Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados. | Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes. | Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión. | Material de oficinas. | Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia. | Suministro de bagajes. | Imprevistos y defensa contra la filoxera. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts.                            |              |  |                |                |
| CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación. . . . .                                | 2848 16   | >   | >  | >   | >  | >   | >  | 750  | 750                   | >  | >                      | >   | 733 33       | 5081 49                                 |              |  |                |                |
| > Art. 2.º—Archivo y Depositaria. . . . .   | 362 50  | >   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 362 50                                  |              |  |                |                |
| > Art. 3.º—Comisiones especiales.. . . .  | 866 66  | >   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | 83 33                 | >  | >                      | >   | 8 33         | 958 32                                  |              |  |                |                |
| > Art. 4.º—Arquitectos. . . . .   | 550   | >   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 550                                     |              |  |                |                |
| TOTALES. . . . .  | 4627 32   | >   | >  | >   | >  | >   | >  | 750  | 833 33                | >  | >                      | >   | 741 66       | 6952 31                                 | 6952 31      |  |                |                |
| CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas. . . . .  | 83 33   | >   | >  | >   | >  | >   | 166 66   | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 249 99                                  |              |  |                |                |
| > Art. 2.º—Bagajes. . . . .   | >   | >   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | >                     | >  | 569 91                 | >   | >            | 569 91                                  |              |  |                |                |
| > Art. 4.º—Elecciones. . . . .  | >   | >   | >  | >   | >  | >   | 66 66  | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 66 66                                   |              |  |                |                |
| > Art. 5.º—Calamidades. . . . .   | >   | >   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | 2 08                                      | 83 33        | 85 41                                   |              |  |                |                |
| TOTALES. . . . .  | 83 33   | >   | >  | >   | >  | >   | 233 32   | >  | >                     | >  | 569 91                 | 2 08                                      | 83 33        | 971 97                                  | 971 97       |  |                |                |
| CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas                             | >   | 125   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 125                                     | 125          |  |                |                |
| CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros. . . . .                               | >   | 150   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 150                                     |              |  |                |                |
| > Art. 2.º—Pensiones. . . . .   | 285 50  | >   | >  | >   | 333 33   | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | 287 50       | 906 33                                  |              |  |                |                |
| > Art. 5.º—Deudas y censos. . . . .   | >   | >   | >  | >   | >  | 1702 68   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 1702 68                                 |              |  |                |                |
| TOTALES. . . . .  | 285 50  | 150   | >  | >   | 333 33   | 1702 68   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | 287 50       | 2759 01                                 | 2759 01      |  |                |                |
| CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial. . . . .                                       | 708 33  | >   | >  | >   | >  | >   | 747 91   | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 1456 24                                 |              |  |                |                |
| > Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto. . . . .     | >   | >   | 3925 55  | >   | >  | 250   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | 12 50        | 4188 05                                 |              |  |                |                |
| > Art. 6.º—Bibliotecas. . . . .   | >   | >   | >  | >   | >  | >   | 20 83  | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 20 83                                   |              |  |                |                |
| TOTALES. . . . .  | 708 33  | >   | 3925 55  | >   | >  | 250   | 768 74   | >  | >                     | >  | >                      | >   | 12 50        | 5665 12                                 | 5665 12      |  |                |                |
| CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.. . . .                                    | 41 66   | >   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 41 66                                   |              |  |                |                |
| > Art. 2.º—Hospitales. . . . .  | >   | 104 16                                      | >  | >   | 5991 66  | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | 20 83        | 6116 65                                 |              |  |                |                |
| > Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia                                  | 6822 23   | >   | >  | >   | >  | 8465 62   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | 1535 33      | 16823 18                                |              |  |                |                |
| TOTALES. . . . .  | 6863 89   | 104 16                                      | >  | >   | 5991 66  | 8465 62   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | 1556 16      | 22981 49                                | 22981 49     |  |                |                |
| CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales. . . . .                               | >   | >   | >  | 3548 95   | >  | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 3548 95                                 | 3548 95      |  |                |                |
| CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos. . . . .                                     | >   | >   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | 767 77                                    | >            | 767 77                                  | 767 77       |  |                |                |
| CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras. . . . .                               | >   | >   | >  | >   | >  | 1666 66   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | >            | 1666 66                                 |              |  |                |                |
| > Art. 2.º—Construcción de carreteras. . . . .                                    | 2293 98   | >   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | >                     | 1390 63  | >                      | >   | 309 58       | 3994 19                                 |              |  |                |                |
| TOTALES. . . . .  | 2293 98   | >   | >  | >   | >  | 1666 66   | >  | >  | >                     | 1390 63  | >                      | >   | 309 58       | 5660 85                                 | 5660 85      |  |                |                |
| CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas. . . . .                                  | >   | >   | >  | >   | >  | >   | >  | >  | >                     | >  | >                      | >   | 20 83        | 20 83                                   | 20 83        |  |                |                |
| CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos. . . . .                                    | 718 92  | >   | >  | >   | >  | 250   | 6525 49  | >  | >                     | >  | >                      | >   | 199 66       | 7794 07                                 | 7794 07      |  |                |                |
| TOTALES POR GRUPOS. PESETAS   | 15581 27  | 379 16                                      | 3925 55  | 3548 95   | 6324 99  | 250   | 18610 45   | 1002 06  | 750                   | 833 33   | 1390 63                | 569 91                                    | 769 85       | 3311 22                                 | 57247 37     | 57247 37   |                |                |

Palencia 31 de Mayo de 1910.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Leoncio Doncel.

Sesión de 31 de Mayo de 1910.

La Comisión Provincial acordó aprobar en todas sus partes la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Teodoro García Crespo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre últimos.

(Conclusión).

Sesión inaugural del día 13 para la toma de posesión del Ayuntamiento.

El objeto de la presente sesión es dar posesión al nuevo Ayuntamiento elegido en las elecciones verificadas el 25 de Julio último, lo que se efectuó previas las formalidades de ley.

Y en la segunda parte y continuación de la sesión quedaron nombrados los Tenientes de Alcalde y Regidor Síndico y asientos de preferencia que á cada uno corresponden.

*Día 15.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 60 de la vigente ley Municipal, nombrando las Comisiones permanentes que han de intervenir en los diferentes asuntos municipales.

A la instancia de D. Sebastián Nieto y D. Crisanto Huidobro en solicitud del terreno que separa las dos eras de los mismos, situadas en las de Santa María, para unir las, que la Comisión respectiva informe.

*Día 22.*

La correspondiente á este día no se celebró por no haber asistido los Señores Concejales.

*Día 21, en segunda convocatoria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la lista formada de los contribuyentes que según la ley tienen derecho á ser sorteados para formar parte de la Junta municipal.

Que pasen á la Comisión de Hacienda para su informe las cuentas correspondientes al año de 1908.

Quedar enterados de la resolución de la Comisión Provincial contra capacidad de Concejales, resolviendo no existir la incapacidad que se estima.

*Día 29.*

La correspondiente á este día no se celebró por falta de número de Señores Concejales.

*Día 5 de Septiembre.*

Por falta de asistencia de los Señores Concejales no se celebró la de este día.

*Día 12.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión, aprobó por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha, mandando que se remita á la Contaduría provincial á los efectos oportunos.

Que se satisfaga á D. Hipólito García el importe de las sanguijuelas que aplicó á varios enfermos comprendidos en la lista de Beneficencia.

Quedar enterados de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en que recomienda se dé cumplimiento á lo ordenado en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 222, del día 10 de Septiembre último, y de la circular número 223, del mismo día, en la que recomienda las condiciones higiénicas que las Escuelas de los niños deben reunir.

Que á los reservistas que se incorporen á banderas se les socorra con cinco pesetas.

Que se haga un cobertizo en el corral del matadero público de reses para el mejor servicio de los tablajeros y que se arreglen si fuere posible las puertas de dicho corral.

Declarar definitivas las listas de los contribuyentes que tienen derecho á ser sorteados para constituir la Junta municipal de asociados de este término y que se proceda á la elección de dicha Junta.

Que se instruya el oportuno expediente y se remita al Excmo. Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en súplica de que se conceda á este Ayuntamiento la subvención necesaria para la construcción de un grupo escolar.

Que se proceda á verificar un retejo general en el edificio de la Casa Consistorial y demás del común que necesiten.

*Día 19.*

La correspondiente á este día no se celebró por no haber asistido los Señores Concejales.

*Día 21, en segunda convocatoria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior; pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se expongan al público por el término legal las cuentas municipa-

les correspondientes al año de 1908 y luego pasen para su examen á la Junta municipal á los efectos de la ley.

Que se abone á la viuda de Fermín Martínez el importe de los gastos causados en arreglar varias veces la alcantarilla de la Zapata.

Que se requiera á los arrendatarios de yerbas para que ingresen las cantidades que adeudan.

Que se haga saber á los deudores al Pósito ingresen sus descubiertos en el término de dos días.

Que se proceda por los Alguaciles de este Ayuntamiento á la cobranza de los descubiertos que resulten por derechos sepulturales.

*Día 26.*

La correspondiente á este día no se celebró por no haber asistido los Sres. Concejales.

*Día 28, en segunda convocatoria.*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se aprobó por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que pase á Palencia el Sr. Secretario á consultar con persona competente en el asunto sobre la entidad ó persona que sea responsable de cantidades que se adeudan al benéfico establecimiento del Hospital.

Que el apoderado en Palencia Don Rafael Peña remita el extracto de cobros y pagos que haya verificado hasta el 30 del actual y que remita los documentos justificativos de la data de cuantos pagos haya efectuado.

Que se entreguen diez pesetas á las Hermanitas de los pobres en concepto de limosna.

*Día 3 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunió el Ayuntamiento, aprobando la última anterior por unanimidad.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se abone á D. Isidoro Pérez la suma de 45 pesetas, y á Cirilo García 10 pesetas por trabajos extraordinarios que han prestado.

Que para cubrir atenciones de este Municipio se imponga el recargo del 16 por 100 en la matrícula de subsidio industrial, el 25 por 100 en la de carruajes de lujo y el 15 por 100 en las cédulas personales.

Quedar enterados de la resolución del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Provincial, declarando con capacidad bastante á D. José Núñez Castelo y D. Gaspar de Barbáchano para desempeñar el cargo de Concejal, y que se remita el expediente á la Dirección general

de Administración local á los efectos de la denuncia que se insinúa, formulada por D. Domingo del Río.

*Día 9.*

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se aprobó por unanimidad la última anterior.

Por el Sr. Presidente se significó que el objeto de la presente era acordar y resolver en definitiva á quien debía hacerse responsable de las sumas que se adeudaban al Santo Hospital de esta Ciudad

Discutido ampliamente el extremo objeto de la presente, por unanimidad se acordó declarar responsable de todas las cantidades que se adeudan al Hospital al Sr. Secretario de este Ayuntamiento.

*Día 10.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha, y el extracto de cuenta del apoderado en Palencia de los tres trimestres de este año y que se ingresen en Caja de los fondos de Beneficencia las cantidades que tenga cobradas.

*Día 17.*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se adquieran los premios necesarios para distribuirlos á los niños de las Escuelas de esta Ciudad que se hayan hecho acreedores á ello.

Que al pobre Rogelio Pérez se le entreguen 25 pesetas para ayuda del gasto y viaje á consultar su grave enfermedad.

Que se abone á D. Victorino Aragón la factura que presenta, excepción hecha del herraje de los caballos sementales del Estado que lo satisface el Cuerpo.

A la instancia presentada por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, interponiendo recurso de apelación contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 9 del actual, que dicho escrito quede sobre la mesa para resolver.

Que se requiera al Sr. Lara para que satisfaga las cantidades que se estimen procedentes por el local denominado Carnicerías antiguas que ha utilizado varios años.

*Día 21.*

Constituido el Ayuntamiento bajo

la presidencia del Sr. Alcalde, se aprobó por unanimidad la última anterior.

Por el Sr. Presidente se expuso que el objeto de la presente era resolver las liquidaciones referentes á los débitos que resultan en favor del Hospital de esta Ciudad, y en vista de no existir conformidad que se nombre una Comisión que estudie el asunto y presente su dictamen á este Ayuntamiento, con lo cual se terminó la presente.

#### *Día 23.*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se aprobó por unanimidad la última anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la presente era examinar el informe emitido por la Comisión sobre débitos al benéfico establecimiento del Santo Hospital, estudiado detenidamente, le prestaron su aprobación, declarando responsables al Depositario y Secretario de este Ayuntamiento.

#### *Día 31.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

A la comunicación del Sr. Coronel del 4.º Depósito de caballos sementales de las paradas provisionales, comprensiva de si esta Corporación municipal desea establecer en el año próximo la parada provisional, contestarle afirmativamente como siempre.

Quedar enterados de la comunicación de la Sección provincial de Pósitos de esta provincia, autorizando para que se realicen operaciones con el capital existente.

Conceder la autorización que se interesa por D. Mariano Fernández en la calle del Obispo Alvarez de Vozmediano, para hacer un paso de piedra con las debidas condiciones frente á una entrada de su casa.

Que se satisfaga á D. Rafael Peña y su hijo político los gastos realizados con su viaje á esta población para tratar asuntos municipales.

Nombrar Comisionado para que apremie á todos los descubiertos en favor de este Municipio á D. Valentín Prieto, vecino de Frómista y que se le haga saber.

Que satisfaga D. Celestino Lara la suma de trescientas pesetas por renta de los locales que utilizó varios años de las Carnicerías y así se le notifique.

Que celebre este Ayuntamiento las sesiones los Viernes de cada semana por haber terminado las faenas de verano.

#### *Día 5 de Noviembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, quedar enterados de su contenido desde la última.

Que se abonen á Lúcio Ibáñez y Anacleto Herrero los cubiertos que se les ordenó el día de las elecciones.

Que se satisfaga á D. Norberto Arconada un viaje á la Capital que verificó para gestionar asuntos municipales.

Que se anuncie la vacante de Guarda de los plantíos de este Municipio por término de ocho días.

#### *Día 6.*

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se aprobó por unanimidad la última anterior.

Por el Sr. Presidente se expuso que el objeto de la presente era elegir por sorteo los Vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta Ciudad en el corriente año, lo que así se ejecutó de conformidad con las prescripciones de la ley, acordando se haga saber á los elegidos, quienes en el término de ocho días expondrán lo que tengan por conveniente, con lo cual se dió por terminado el acto.

#### *Día 9, extraordinaria.*

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se aprobó por unanimidad la última anterior.

Por el Sr. Presidente se significó que el objeto de la presente, según lo consignado en la papeleta que al efecto se los habrá pasado á domicilio, era proceder á lo que hubiere lugar en vista de los cargos que resultan contra el Sr. Secretario de este Ayuntamiento.

Discutido con la debida detención y amplitud, en vista de no existir conformidad en cuanto á la destitución que se pedía, se procedió á votación, dando por resultado de los ocho Sres. Concejales que habían asistido á la sesión, que siete votaron por la destitución del Sr. Secretario, y uno que no, y resultando una mayoría de las dos terceras partes que señala la vigente ley Municipal, se acordó la destitución del mismo, remitiéndose copia de la presente al Sr. Gobernador civil de la provincia y notificándose al interesado, con lo cual se dió por terminada la presente.

#### *Día 10.*

No tuvo efecto por la falta de asistencia de mayoría de Sres. Concejales.

#### *Día 12.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Ratificar la posesión de Alcalde á favor de D. Nicanor Plaza Lomas, hecha en el día de ayer por el Señor Alcalde saliente.

Abonar á la Escuadra de Serenos 30 pesetas por los trabajos extraordinarios prestados durante los días de las ferias de San Mateo y San Rafael últimas.

Que por el Sr. Alcalde se ejecute y lleve á efecto el acuerdo tomado contra D. Celestino Lara, sobre rentas de locales que utilizó de este Municipio.

Que se abone á D. Jerónimo Arroyo las cantidades que se le adeudan por razón de los planos y proyectos levantados para la construcción de un grupo escolar.

Que se ingrese en la Caja de Beneficencia las cantidades cobradas por el Agente Sr. Peña.

Que se satisfaga á D. Domiciano Merino el gasto verificado el día de las elecciones, con respecto á las Mesas electorales, y á D. Martín Caro su factura presentada por el arreglo de capotes de los Serenos.

Nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento y un Oficial de Secretaría para examinar las cuentas correspondientes á los años de 1903 al 1907 inclusive, á fin de resolver con mayor acierto el expediente que se instruye sobre débitos al Hospital de esta Ciudad.

Por el Sr. Barbáchano se protestó de las palabras contra él dirigidas por D. Manuel Arrate Castaño en su escrito presentado á este Ayuntamiento en defensa de su conducta, y haciendo inculpaciones á aquel Señor por haber distraído un Oficial de Secretaría para que le ayudara en el examen de los libros y demás documentación de este Municipio, haciendo constar que jamás fué su ánimo restar á la oficina Escribientes, sino que se le ayudara en la inspección de la documentación de referencia, lo que realizó en breve tiempo.

#### *Día 20.*

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se aprobó por unanimidad la última anterior.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la presente era resolver en definitiva sobre la destitución acordada del Secretario D. Manuel Arrate Castaño.

Discutido el extremo con meditada deliberación, por unanimidad se acordó la destitución de referido Secretario, con asistencia de nueve Sres. Concejales y que se remita copia del acta al Sr. Gobernador civil de la provincia y se comunique al D. Manuel Arrate, con lo cual se dió por terminada la sesión.

#### *Día 22, extraordinaria.*

Constituído el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se aprobó por unanimidad la última anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la presente era proceder al sorteo entre los cuatro Concejales últimamente elegidos por el distrito del Norte, con el fin de ver quien ha de cesar para cubrir en las elecciones que se verifiquen el 12 de Diciembre la vacante que existe; realizado el sorteo correspondió salir á D. Gaspar de Barbáchano y Alvarez de Bobadilla; se acordó se comunique al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al de la municipal de este distrito, con lo cual se dió por terminado el acto.

#### *Día 26.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Manifestar al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral las vacantes de Concejales que corresponde á cada distrito, de conformidad con la vigente ley Electoral.

Que se satisfaga á la Rondalla Carrionesa 50 pesetas por tocar durante los días de la feria de San Rafael.

Nombrar los individuos que han de componer la Junta de yerbas y que procedan á formalizar el pliego de condiciones para el arrendamiento de las mismas.

Que se abonen tres pesetas á Angel Calvo por su trabajo en labrar la madera para el cobertizo del madero.

Examinada la documentación del Hospital, que no aparece ningún dato referente á la testamentaria de D. Clemente Merino, y que así se manifieste á la Superioridad, por quien se reclama.

Quedar enterados de la instancia presentada por D. José Núñez Castello sobre denuncia de corta de chopos contra el mismo presentada.

Conceder 20 pesetas como limosna á la esposa de Tomás García para que atienda á la curación de su enfermedad.

Suspender por tres meses el expediente ejecutivo que se instruye contra el Ayuntamiento de Villaherros por débitos de contingente de cárcel, en atención á satisfacer ahora dos anualidades.

Que se anuncie la vacante de Secretario de este Ayuntamiento por término de treinta días.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día 3 de los corrientes, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Carrión de los Condes 4 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Rogelio Domingo.—V.º B.º—El Alcalde, Nicanor Plaza.